

Bogotá, 8 de noviembre de 2022

Señor

JUEZ DE TUTELA BOGOTÁ D.C (REPARTO)

E.S.D

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA

Accionante: **DUARTE OCHOA PAULA ANDREA**

Accionadas: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y
UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA

DUARTE OCHOA PAULA ANDREA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. [REDACTED] obrando en representación propia, me permito mediante el presente escrito presentar ACCION DETUTELA contra **LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA**, para que se protejan mis derechos fundamentales a **LA IGUALDAD, AL TRABAJO, A LA CONFIANZA LEGÍTIMA, MÉRITO Y A EL ACCESO A CARGOS PÚBLICOS, CARRERA ADMINISTRATIVA Y EL DEBIDO PROCESO**, consagrados en la Constitución Nacional, previos los trámites señalados en los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

HECHOS

PRIMERO: La Comisión Nacional del Servicio Civil abrió la Convocatoria Procesos de Selección Nos.1418, 1498 a 1501, 1503 a 1521 de 2020 y 1547 de 2021- **NACIÓN 3**, para proveer las vacantes de carrera administrativa definitiva dentro de las cuales se encontraba el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, identificado como Proceso de Selección No. 1514 de 2020 (ACUERDO N° 0343 DE 2020 DE CNSC 28-11-2020). Los cuales fueron compilados por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, La Universidad Libre de Colombia, fue la encargada de desarrollar el proceso de selección para la provisión de empleos vacantes desde la etapa de verificación de requisitos mínimos hasta la publicación de resultados definitivos de las pruebas de Competencias Básicas, Funcionales y Comportamentales de la convocatoria, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa.

TERCERO: Procedí a inscribirme a la convocatoria Nación 3, para el empleo identificado con el OPEC 146223, Nivel: ASISTENCIAL, Denominación: AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Grado: 20, Código 4044, para el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - CONCURSO ABIERTO De la Convocatoria NACION 3, de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, quedando inscrita con éxito ya que cumplí los requisitos mínimos exigidos para el empleo.

CUARTO: El día 15 de mayo de 2022, presente las pruebas de Competencias Básicas, Funcionales y Comportamentales y posteriormente el 01 de agosto de 2022 publicaron los resultados en la Plataforma SIMO, obteniendo una puntuación para las pruebas de Competencias Básicas, Funcionales de 80,00 puntos y Comportamentales de 87,50 puntos, logrando superar la segunda etapa del proceso.

QUINTO: Para la prueba siguiente que es la de Valoración de antecedentes, la Universidad Libre de Colombia, a través de la plataforma del SIMO reporta de manera preliminar la puntuación de la suscrita así:

Listado secciones de las pruebas

Sección	Puntaje	Peso
No Aplica	0.00	0
Requisito Mínimo	0.00	0
Experiencia Laboral (Asistencial)	40.00	100
Experiencia Relacionada (Asistencial)	0.00	100
Educacion para el Trabajo y Desarrollo Humano Asistencial (Formación Academica)	0.00	100
Educacion para el Trabajo y Desarrollo Humano Asistencial (Formación Laboral)	0.00	100
Educacion Informal (Asistencial)	0.00	100
Educacion Formal (Asistencial)	0.00	100

No hay resultados asociados a su búsqueda

1 - 1 de 0 resultados « < > »

Resultado prueba	40.00
Ponderación de la prueba	30
Resultado ponderado	12.00

SEXTO: Al observar que varios de los ítems presentados no fueron considerados validos según los evaluadores, accedí a mi derecho de reclamación según el Art. 20 del Acuerdo de Convocatoria y del numeral 5.6 del Anexo a los Acuerdos, para presentar RECLAMACION con ocasión de los resultados de la prueba de valoración de antecedentes.

SÉPTIMO: Dentro de la valoración de antecedentes se presentaron inconsistencias en la valoración de los ítems educación formal y Educación informal, así:

EDUCACION FORMAL (PREGRADO - UNIVERSITARIO)

Formación				
Listado de resultados de verificación de las pruebas de formación				
Institución	Programa	Estado	Observación	Consultar documento
UNIVERSIDAD-COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA	ADMINISTRACION DE EMPRESAS COMERCIALES	No Válido	El documento aportado no es válido para la asignación de puntaje en el ítem de educación, toda vez que, el certificado no indica la cantidad de semestres CURSADOS Y APROBADOS.	

EDUCACION FORMAL (TECNICO)

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA-	TÉCNICO EN ASESORIA COMERCIAL Y OPERACIONES DE ENTIDADES FINANCIERAS	No Válido	El documento aportado no es válido para la asignación de puntaje en el ítem de educación, toda vez que, el título en TÉCNICO EN ASESORIA COMERCIAL Y OPERACIONES DE ENTIDADES FINANCIERAS, no se encuentra relacionado con las funciones de la OPEC.	
--	--	-----------	--	--

EDUCACIÓN INFORMAL- (CONSIGNADA EN OTROS DOCUMENTOS YA QUE NO SALIA LA OPCION DE LOS CURSOS PERO QUE DEBEN SER EVALUADOS TODOS LOS DOCUMENTOS APORTADOS SEGÚN EL ANEXO MODIFICATORIO No. 3 de MARZO DE 2021 NUMERAL 3.2. DOCUMENTACIÓN PARA LA VRM Y LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES MENCIONA QUE *“los demás documentos que permitan la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del empleo para el cual se inscribe el aspirante y aquellos que considere deben ser tenidos en cuenta para la Prueba de Valoración de Antecedentes.”*)

Listado de la valoración de otros documentos			
Documentos	Estado	Observación	Consultar documento
Certificado de vecindad, laboral o estudio	No Válido	El documento aportado no corresponde a un soporte de educación o experiencia susceptible de asignación de puntaje.	
Certificado de vecindad, laboral o estudio	No Válido	El documento aportado no corresponde a un soporte de educación o experiencia susceptible de asignación de puntaje.	

Según el Proceso de Selección No. 1514 de 2020 en el Acuerdo N° 0343 de 2020 de la CNSC 28-11-2020, el Anexo del acuerdo de la convocatoria Nación 3 y la Guía de orientación al aspirante Prueba de Valoración de antecedentes, describe claramente que la formación en educación deberá estar relacionados con las funciones del empleo al que se postuló.

5. PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. “Esta prueba se aplica con el fin de valorar la Educación y la Experiencia acreditadas por el aspirante, adicionales a los requisitos mínimos exigidos para el empleo a proveer. (...)

Para efectos de esta prueba, en la valoración de la Educación se tendrán en cuenta los Factores de Educación Formal, Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y Educación Informal, en las condiciones que

se definen en el numeral 5.3 de este Anexo. (...).

5.3. Criterios valorativos para puntuar la Educación en la Prueba de Valoración de Antecedentes

En esta prueba se va a valorar únicamente la Educación relacionada con las funciones del empleo a proveer, que sea adicional al requisito mínimo de Educación exigido para tal empleo. (...)."

OCTAVO: Me inscribí en la OPEC 146223, Nivel: ASISTENCIAL, Denominación: AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Grado: 20, Código 4044, para el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN De la Convocatoria NACION 3.

I. IDENTIFICACIÓN	
NIVEL	Asistencial
DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	Auxiliar Administrativo
CÓDIGO	4044
GRADO	20
No. DE CARGOS	Siete (7)
DEPENDENCIA	Donde se ubique el cargo
CARGO DEL JEFE INMEDIATO	Quien ejerza supervisión directa

En donde el Propósito principal del cargo es de:

III. PROPÓSITO PRINCIPAL
Brindar soporte administrativo para la ejecución, control y seguimiento de los procesos y procedimientos del Ministerio.

Y sus funciones esenciales según el MCFL son:

IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES
<ol style="list-style-type: none">1. Organizar y controlar la información que se genere en la dependencia asignada.2. Ejecutar actividades administrativas, manejo de correspondencia, archivo, documentos e informes, con el fin de brindar soporte a la administración para su normal funcionamiento.3. Gestionar y operar los sistemas de información, aplicativos y demás herramientas tecnológicas internas y externas donde se deba reportar información del Ministerio, de conformidad con las responsabilidades y autorizaciones que se le asignen.4. Brindar soporte administrativo para la elaboración, ejecución y control de los planes, programas y proyectos del Ministerio.5. Apoyar la elaboración de documentos, actas, reportes, estadísticas e informes en las condiciones de calidad y oportunidad que se le indiquen.6. Recibir, revisar y tramitar las peticiones, quejas y reclamos que se le asignen, siguiendo los tiempos y procedimientos establecidos.7. Atender y orientar a los usuarios internos y externos y suministrar la información completa y oportuna conforme a las condiciones de calidad establecidas en el proceso de atención al ciudadano.8. Apoyar la administración y uso eficiente de los recursos de la Ministerio, de conformidad con los trámites, autorizaciones y procedimientos establecidos.9. Brindar apoyo a las actividades para el manejo y seguimiento de elementos y bienes del área, conforme al procedimiento interno.10. Ejecutar actividades para la gestión documental de la dependencia, realizando las transacciones en los aplicativos correspondientes y siguiendo los procedimientos y políticas internas.11. Apoyar actividades administrativas y logísticas que requieran la gestión y reuniones de la Entidad.12. Desempeñar las demás funciones que le sean asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño, el nivel jerárquico y la naturaleza del empleo.

Pero tampoco podemos desconocer que en el Decreto 1083 de 2015, en su Capítulo 2. ARTÍCULO 2.2.2.2.5 Nivel Asistencial. Comprende los empleos cuyas funciones implican el ejercicio de actividades de apoyo y complementarias de las tareas propias de los niveles superiores, o de labores que se caracterizan por el predominio de actividades manuales o tareas de simple ejecución.

De acuerdo con su naturaleza, los empleos de este nivel tendrán, entre otras, las siguientes funciones:

- 1. Recibir, revisar, clasificar, radicar, distribuir y controlar documentos, datos, elementos y correspondencia, relacionados con los asuntos de competencia de la entidad.*
- 2. Llevar y mantener actualizados los registros de carácter técnico, administrativo y financiero y responder por la exactitud de los mismos.*
- 3. Orientar a los usuarios y suministrar la información que les sea solicitada, de conformidad con los procedimientos establecidos.*
- 4. Desempeñar funciones de oficina y de asistencia administrativa encaminadas a facilitar el desarrollo y ejecución de las actividades del área de desempeño.*
- 5. Realizar labores propias de los servicios generales que demande la institución.*
- 6. Efectuar diligencias externas cuando las necesidades del servicio lo requieran.*
- 7. Las demás que les sean asignadas por autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño y la naturaleza del empleo.*

ARTÍCULO 2.2.2.2.6 Descripción de funciones. Para la descripción de funciones esenciales de los empleos en el respectivo manual específico de funciones y de competencias laborales, se deberán tener en cuenta las funciones generales enunciadas en el presente Título.

PARÁGRAFO 1. En el diseño de cada empleo se observarán la definición de las funciones y el perfil de competencias, de conformidad con lo dispuesto en el ARTÍCULO 19 de la Ley 909 de 2004.

PARÁGRAFO 2. En el caso de los empleos correspondientes a los diferentes niveles jerárquicos con funciones señaladas en la Constitución Política o en las leyes, cumplirán las allí determinadas.

Así las cosas, no solo se contaría con las funciones esenciales de la OPEC 146223 del MFCL, Nivel: ASISTENCIAL, Denominación: AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Grado: 20, Código 4044, para el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, sino también las funciones y requisitos generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos de los organismos y entidades del orden nacional que rige El Departamento Administrativo de la Función Pública, para nuestro caso el Nivel Asistencial.

NOVENO: Criterios valorativos para puntuar la Educación en la Prueba de Valoración de Antecedentes En esta prueba se va a valorar únicamente la Educación relacionada con las funciones del empleo a proveer, que sea adicional al requisito mínimo de Educación exigido para tal empleo. Para la correspondiente puntuación, se van a tener en cuenta

los criterios y puntajes relacionados a continuación, los cuales son acumulables hasta los puntajes máximos definidos en los anteriores dos numerales de este Anexo para cada uno de los Factores de Evaluación. Con relación al Factor de Educación Informal se valorarán solamente las certificaciones de cursos realizados en los últimos diez (10) años, contados hasta la fecha de cierre de la Etapa de Inscripciones.

EMPLEOS DE LOS NIVELES TÉCNICO Y ASISTENCIAL							
Educación Formal		Educación Informal		Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Formación Académica)		Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Formación Laboral)	
Títulos (1)	Puntaje (2)	Horas certificadas	Puntaje	Certificados de Conocimientos Académicos	Puntaje	Certificados de Técnico Laboral por Competencias	Puntaje
Tecnológica	20	16-31	0,5	1 o más	5	1	10
Técnica Profesional	15	32-47	1,0			2 o más	20
Especialización Tecnológica	10	48-63	1,5				
Especialización Técnica Profesional	5	64-79	2,0				
		80-95	2,5				
		96-111	3,0				
		112-127	3,5				
		128-143	4,0				
		144-159	4,5				
		160 o más	5,0				

(1) O acta(s) de grado o certificación de terminación y aprobación de la totalidad de materias que conforman el correspondiente pensum académico, expedida por la respectiva institución educativa, en la que conste que solamente queda pendiente la ceremonia de grado.
 (2) La suma de los puntajes parciales no puede exceder 20 puntos.

Adicionalmente, para los Niveles Técnico y Asistencial, en el Factor de Educación Formal, se valorará también la Educación Formal No Finalizada relacionada con las funciones del empleo a proveer, así:

EMPLEOS DE LOS NIVELES TÉCNICO Y ASISTENCIAL		
Nivel de Formación	Puntaje por semestre aprobado (1)	Puntaje máximo obtenible (2)
Profesional	2,5	20
Tecnológica	3	18
Técnica Profesional	2	10
Especialización Tecnológica	4	8
Especialización Técnica Profesional	2	4

(1) Debidamente certificados por la respectiva institución educativa. En todos los casos, la institución educativa que expide la certificación, para que sea válida para los efectos de esta prueba, debe expresarla en semestres académicos.

(2) La suma de los puntajes parciales no puede exceder 20 puntos.

En estos casos, la sumatoria de los puntajes asignados a la Educación Formal Finalizada y No Finalizada no puede ser mayor a 20 puntos.

DÉCIMO: Igualmente, es importante no apartarnos del Manual de funciones y

competencias laborales - Función Pública – MFCL del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, de las exigencias de los requisitos mínimos y alternativas para ejercer el cargo de la OPEC 146223, Nivel: ASISTENCIAL, Denominación: AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Grado: 20, Código 4044, para el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, de la convocatoria Nación 3.

DÉCIMO PRIMERO: EDUCACION FORMAL – PREGRADO

Para la fecha de inscripciones a la convocatoria me encontraba cursando Noveno semestre de Administración de empresas comerciales el cual tiene como perfil profesional buscar personas que se identifican con el espíritu administrativo y emprendedor; con deseos profundos de adquirir herramientas y fortalecer sus competencias para liderar procesos de cambio permanente en sus organizaciones, con un claro enfoque en el comportamiento ético y búsqueda permanente por el bien común. Adicionalmente de manera particular se espera que los egresados del programa puedan: Desempeñarse en las diversas áreas y niveles funcionales de las organizaciones, ser referente en emprendimiento, gestor del cambio, líder de procesos, consultor o asesor organizacional. Son profesionales integrales, con competencias administrativas, comerciales y financieras que los faculta para crear, liderar y gestionar empresas que ofrezcan bienes y servicios de calidad, con conciencia social y respeto por el medio ambiente. *(fuente: <https://www.unicolmayor.edu.co/programas/pregrados/administracion-empresas-comerciales/perfiles>)*

Aterrizando al caso en concreto, adjunté soporte certificación para obtener puntuación en la valoración de antecedentes en Educación formal no finalizada, dicho documento fue expedido por el Decano **HERNAN RODRÍGUEZ COY** de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, en la que hace constar que me encuentro cursando 9 semestre primer período académico de 2021 en el programa de Administración de Empresas Comerciales, Registro ICFES 112146580001100111200 con identificación en el SNIES bajo el número 3728.

Información del programa		Información de la Institución	
Nombre del programa	ADMINISTRACION DE EMPRESAS COMERCIALES	Nombre Institución	UNIVERSIDAD-COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA
Código SNIES del programa	3728	Código IES Padre	1121
Estado del programa	Activo	Código IES	1121
Reconocimiento del Ministerio	Registro calificado	Información adicional del programa	
Resolución de aprobación No.	7744	Clasificación Internacional Normalizada de Educación CINE F 2013 AC	
Fecha de resolución	29/07/2019	Campo amplio	Administración de Empresas y Derecho
Fecha de ejecutoria	29/07/2019	Campo específico	Educación comercial y administración
Vigencia (Años)	7	Campo detallado	Gestión y administración
Nivel académico	Pregrado	Núcleo Básico del Conocimiento	
Modalidad	Presencial	Área de conocimiento	Economía, administración, contaduría y afines
Nivel de formación	Universitario	Núcleo Básico del Conocimiento - NBC	Administración
Número de créditos	156	> Cobertura	
¿Cuánto dura el programa?	10 - Semestral		
Título otorgado	ADMINISTRADOR DE EMPRESAS COMERCIALES		
Departamento de oferta del programa	Bogotá D.C.		
Municipio de oferta del programa	Bogotá, D.C.		

Al validar los resultados preliminares se presenta la siguiente inconsistencia:

Formación				
Listado de resultados de verificación de las pruebas de formación				
Institución	Programa	Estado	Observación	Consultar documento
UNIVERSIDAD-COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA	ADMINISTRACION DE EMPRESAS COMERCIALES	No Válido	El documento aportado no es válido para la asignación de puntaje en el ítem de educación, toda vez que, el certificado no indica la cantidad de semestres CURSADOS Y APROBADOS.	

Ahora bien, si el certificado si este dice se encuentra en Noveno semestre es algo lógico e inferencia jurídica que se encuentran aprobados los anteriores 8 semestres de los diez necesarios para obtener el título, en el decreto 1083 de 2015 "**ARTÍCULO 2.2.2.4.9 Disciplinas académicas o profesiones.** Para el ejercicio de los empleos que exijan como requisito el título o la aprobación de estudios en educación superior, las entidades y organismos identificarán en el manual específico de funciones y de competencias laborales, los Núcleos Básicos del Conocimiento NBC que contengan las disciplinas académicas o profesiones, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES," de conformidad a lo anterior este hace parte del Núcleo Básico del Conocimiento de ECONOMÍA, ADMINISTRACIÓN, CONTADURÍA Y AFINES por lo tanto se encuentra a fin de las funciones a desempeñar de acuerdo al manual de funciones presentado en la convocatoria, esto cumpliendo con el propósito del mismo que es brindar soporte administrativo para la ejecución, control y seguimiento de los procesos y procedimientos del ministerio.

Frente a la conceptualización de la certificación de estudios el artículo 7 del Decreto Ley 785 del 2005 (Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004), ha previsto: "Certificación educación formal. Los estudios se acreditarán mediante la presentación de certificados, diplomas, grados o títulos otorgados por las instituciones correspondientes. Para su validez requerirán de los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes sobre la materia. La tarjeta profesional o matrícula correspondiente, según el caso, excluye la presentación de los documentos enunciados anteriormente." En el mismo sentido, el numeral el numeral 2.2.2.3.3 del Decreto 1083 de 2015, señala que las certificaciones de educación formal "Los estudios se acreditarán mediante la presentación de certificados, diplomas, grados o títulos otorgados por las instituciones correspondientes. Para su validez requerirán de los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes sobre la materia. La tarjeta profesional o matrícula correspondiente, según el caso, excluye la presentación de los documentos enunciados anteriormente. (...)" Subrayado fuera de texto. Dentro del Acuerdo de la Convocatoria en su artículo 14, donde señala "Certificación Educación Formal. Los estudios se acreditarán mediante la presentación de certificados, diplomas, grados o títulos otorgados por las instituciones correspondientes.

Para su validez requerirán de los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes sobre la materia. La tarjeta profesional o matrícula correspondiente, según el caso, excluye la presentación de los documentos enunciados anteriormente". Subrayado fuera de texto.

Así mismo, se precisa que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado a través de Concepto del 3 de julio de 20085 puntualizó:

[...] Como se observa, esta última limitación está referida exclusivamente a los límites de la discrecionalidad que tiene el Gobierno para establecer los requisitos de los empleos, según los estándares mínimos y máximos que se establecen en el artículo 5°. Pero, en ningún caso esos "máximos", pueden interpretarse en el sentido de que constituyen factores de exclusión de quienes tienen requisitos "mayores" a los exigidos para el respectivo empleo (bachilleres, técnicos, tecnólogos, profesionales, postgrados) están calificados para aspirar al empleo. La Sala observa que una regla contraria, según la cual el hecho de tener requisitos superiores a los exigidos sería una razón para descalificar al aspirante, además de que no se deriva de las normas en cita, podría resultar contraria a la Constitución. Al castigar -en lugar de recompensar- la experiencia y la formación académica, se desconocerían entre otros, el libre desarrollo de la personalidad (art. 16), el derecho a la igualdad - que prohíbe los tratos desiguales a partir de criterios odiosos o discriminatorios (art. 13), el derecho a la educación (art. 67) y los principios de eficiencia y eficacia de la función administrativa -a la luz de los cuales la carencia de sentido que la Administración se abstuviera de vincular a la función pública las personas mayor calificadas. [...] En todo caso, [...], ello no determina que exista una regla de exclusión que impida aspirar al cargo acreditando requisitos mayores a los mínimos exigidos para cada caso [...]» (Negrita y subraya nuestras).

Ahora bien, de acuerdo con el plan de estudios de la Universidad establecido en su PROYECTO EDUCATIVO DEL PROGRAMA -PEP en el punto 5. Plan de estudios el cual menciona lo siguiente:

"La reestructuración del plan de estudios del programa fue aprobada por el Acuerdo 043 de septiembre 28 de 2004, en concordancia con el Acuerdo N.022, 03 junio 2004 sobre equivalencia en créditos académicos. Es así, como el plan de estudios quedó estructurado de la siguiente forma:

Área básica:

Está conformada por campos de formación, así: Fundamentación Disciplinar, Formación Profesional y el Campo de Desarrollo Personal con sus respectivos créditos de la siguiente forma:

Componentes fundamentación disciplinar	Créditos
Introducción a la administración	3
Teoría de las organizaciones	3
Desarrollo competencias empresariales	3
Mercadeo	3
Contabilidad	3
Costos	3
Análisis financiero	3
Microeconomía	3
Teoría macroeconómica	3
Economía internacional	3
Taller de informática	2
Matemáticas	4
Cálculo	4
Estadística descriptiva	3
Estadística inferencial	3
Metodología de la investigación	3
Inglés I	2
Inglés II	2
Introducción a la constitución	2
Taller de comunicación oral y escrita	3
Subtotal	58
Componentes campo de formación profesional	Créditos
Competencias gerenciales	3
Planeación estratégica	3
Tendencias contemporáneas de administración	3
Investigación de mercados	3
Mercadeo y negocios internacionales	3

Gerencia de ventas	3
Gerencia de mercadeo	3
Plan de negocios	3
Práctica empresarial I	4
Práctica empresarial II	4
Presupuestos	3
Administración financiera	3
Matemáticas financieras	3
Investigación de operaciones	3
Gerencia de producción	3
Sistemas de información gerencial	3
Desarrollo del talento humano	3
Seminario básico profesional	2
Seminario complementario profesional	2
Seminario de investigación	2
Seminario de grado	6
Derecho laboral	3
Derecho comercial	3
Derecho tributario	3
Subtotal	74
Componentes Campo de desarrollo personal y social	Créditos
Taller de vivencia en valores	3
Ética profesional	2
Subtotal	5

....”

Extraído de <https://www.unicolmayor.edu.co/portal/index.php?idcategoria=10509>

Materias que son indispensables para cursar y aprobar durante toda la carrera y que sin ellas no es posible llegar hasta IX Semestre puesto que como lo mencionan en el acuerdo 013 de 2003

(adjunto) " por el cual se establecen las normas y procesos para la reestructuración de los programas de formación en pregrado y especialización, que ofrece la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca" en su capítulo 11 de los programas académicos de pregrado... Artículo 7° " Los programas de formación en pregrado estarán conformados por la siguiente estructura curricular:

- a) **Área básica:** Es la referida a los conocimientos disciplinares, que le ofrecen al estudiante el fundamento para acceder de forma comprensiva y crítica a los conocimientos y prácticas propias de cada profesión. Las asignaturas correspondientes **a esta área son de obligatorio cumplimiento...** (Negrilla y subrayado propio),

Por consiguiente, no es posible llegar a noveno semestre sin haber realizado los anteriores ocho semestres y completado el pensum académico como se muestra a continuación ya que como lo menciona el acuerdo son de **obligatorio cumplimiento y prerrequisito de asignaturas** para llegar a noveno semestre las cuales también se encuentran detalladas en el plan de estudios (adjunto) y son vistas a lo largo de la carrera y que son necesarias para cursar y aprobar 8 semestres y por eso me encontraba cursando IX semestre que es lo que la universidad certifica.

Pensum académico: Tomado de plataforma académica ACADEMUSOFT

Consultar Pensum									
Programa				Jomada			No. Periodos		
ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS COMERCIALES - NOCHE				NOCTURNA			10		
Período: 1									
	Código	Nombre de la Materia	HT	HP	HTP	Ponderación Académica	Créditos Requisitos	Requisitos	
<input type="radio"/>	3032121101	INTRODUCCIÓN A LA ADMINISTRACIÓN	0	0	2	3	0		
<input type="radio"/>	3032121701	TALLER DE COMUNICACIÓN ORAL Y ESCRITA	0	0	2	3	0		
<input type="radio"/>	3032120301	CONTABILIDAD	0	0	2	3	0		
<input type="radio"/>	3032130201	TALLER DE VIVENCIA EN VALORES	0	0	2	3	0		
<input type="radio"/>	3032121801	TALLER DE INFORMÁTICA	0	0	2	2	0		
<input type="radio"/>	3032121301	MATEMÁTICAS	0	0	3	4	0		
<input type="radio"/>	3030001001	ELECTIVA DE COMPLEMENTACIÓN INTEGRAL - I (SELECCIONAR SOLO UNA DE ESTE GRUPO)	0	0	0	2	0		
<input type="radio"/>	3030001002	ELECTIVA DE COMPLEMENTACIÓN INTEGRAL - II (SELECCIONAR SOLO UNA DE ESTE GRUPO)	0	0	0	2	0		
Período: 2									
	Código	Nombre de la Materia	HT	HP	HTP	Ponderación Académica	Créditos Requisitos	Requisitos	
<input type="radio"/>	3032121802	TEORÍA DE LAS ORGANIZACIONES	0	0	2	3	0	R - 3032121101	
<input type="radio"/>	3032120402	COSTOS	0	0	2	3	0	R - 3032120301	
<input type="radio"/>	3032121202	INTRODUCCIÓN A LA CONSTITUCIÓN	0	0	1	2	0		
<input type="radio"/>	3032121802	MICROECONOMÍA	0	0	2	3	0		
<input type="radio"/>	3032120802	INGLÉS I	0	0	2	2	0		
<input type="radio"/>	3032120202	CALCULO	0	0	3	4	0	R - 3032121301	

<input type="radio"/>	3032120202 CALCULO		0	0	3	4	0	R - 3032121301
Periodo 3								
	Código	Nombre de la Materia	HT	HP	HTP	Ponderación Académica	Créditos Requisitos	Requisitos
<input type="radio"/>	3032120103	ANÁLISIS FINANCIERO	0	0	2	3	0	R - 3032120402
<input type="radio"/>	3032122003	TEORÍA MACROECONÓMICA	0	0	2	3	0	R - 3032121602
<input type="radio"/>	3032121003	INGLÉS II	0	0	2	2	0	R - 3032120602
<input type="radio"/>	3032120703	ESTADÍSTICA DESCRIPTIVA	0	0	2	3	0	R - 3032120202
<input type="radio"/>	3030002001	ELECTIVA DE PROFUNDIZACIÓN - I	2	0	0	3	0	
Periodo 4								
	Código	Nombre de la Materia	HT	HP	HTP	Ponderación Académica	Créditos Requisitos	Requisitos
<input type="radio"/>	3032120604	DESARROLLO DE COMPETENCIAS EMPRESARIALES	0	0	2	3	0	R - 3032121902
<input type="radio"/>	3032121404	MERCADEO	0	0	2	3	0	
<input type="radio"/>	3032121604	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	0	0	2	3	0	R - 3032121701
<input type="radio"/>	3032120804	ECONOMÍA INTERNACIONAL	0	0	2	3	0	R - 3032122003
<input type="radio"/>	3032120804	ESTADÍSTICA INFERENCIAL	0	0	2	3	0	R - 3032120703
Periodo 5								
	Código	Nombre de la Materia	HT	HP	HTP	Ponderación Académica	Créditos Requisitos	Requisitos
<input type="radio"/>	3032110606	DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO	0	0	2	3	0	R - 3032120504
<input type="radio"/>	3032111806	PRESUPUESTOS	0	0	2	3	0	R - 3032120103
<input type="radio"/>	3032110406	DERECHO LABORAL	0	0	2	3	0	R - 3032121202
<input type="radio"/>	3032111206	MATEMÁTICAS FINANCIERAS	0	0	2	3	0	R - 3032120103
Periodo 6								

Periodo 6								
	Código	Nombre de la Materia	HT	HP	HTP	Ponderación Académica	Créditos Requisitos	Requisitos
<input type="radio"/>	3032110106	ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	0	0	2	3	0	R - 3032111805 R - 3032111205
<input type="radio"/>	3032110206	COMPETENCIAS GERENCIALES	0	0	2	3	0	R - 3032120504
<input type="radio"/>	3032111006	INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	0	0	2	3	0	R - 3032121404
<input type="radio"/>	3032111106	INVESTIGACIÓN DE OPERACIONES	0	0	2	3	0	R - 3032120804
<input type="radio"/>	3032110306	DERECHO COMERCIAL	0	0	2	3	0	R - 3032110406
Periodo 7								
	Código	Nombre de la Materia	HT	HP	HTP	Ponderación Académica	Créditos Requisitos	Requisitos
<input type="radio"/>	3032110807	GERENCIA DE PRODUCCIÓN	0	0	2	3	0	R - 3032111106
<input type="radio"/>	3032111607	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	0	0	2	3	0	R - 3032110206
<input type="radio"/>	3032111307	MERCADEO Y NEGOCIOS INTERNACIONALES	0	0	2	3	0	R - 3032111006
<input type="radio"/>	3032130107	ÉTICA PROFESIONAL	0	0	1	2	0	R - 3032130201
<input type="radio"/>	3030002002	ELECTIVA DE PROFUNDIZACIÓN - II	2	0	0	3	3	R - 3030002001
Periodo 8								
	Código	Nombre de la Materia	HT	HP	HTP	Ponderación Académica	Créditos Requisitos	Requisitos
<input type="radio"/>	3032110908	GERENCIA DE VENTAS	0	0	2	3	0	R - 3032111307
<input type="radio"/>	3032111408	PLAN DE NEGOCIOS	0	0	2	3	0	R - 3032111607 R - 3032110106
<input type="radio"/>	3032111908	SEMINARIO BÁSICO PROFESIONAL	0	0	1	2	0	R - 3032110206
<input type="radio"/>	3032112308	SISTEMAS DE INFORMACIÓN GERENCIAL	0	0	2	3	0	R - 3032111106
<input type="radio"/>	3032112208	SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN	0	0	1	2	0	R - 3032121504 R - 3030002002
<input type="radio"/>	3030002003	ELECTIVA DE PROFUNDIZACIÓN - III	2	0	0	3	0	R - 3030002002

Código	Nombre de la Materia	HT	HP	HTP	Ponderación Académica	Créditos Requisitos	Requisitos
3032111908	SEMINARIO BASICO PROFESIONAL	0	0	1	2	0	R - 3032110200
3032112308	SISTEMAS DE INFORMACIÓN GERENCIAL	0	0	2	3	0	R - 3032111108
3032112208	SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN	0	0	1	2	0	R - 3032121504 R - 3030002002
3030002003	ELECTIVA DE PROFUNDIZACIÓN - III	2	0	0	3	0	R - 3030002002
Período: 9							
Código	Nombre de la Materia	HT	HP	HTP	Ponderación Académica	Créditos Requisitos	Requisitos
3032111809	PRÁCTICA EMPRESARIAL I	0	0	1	4	0	R - 3032111408
3032112009	SEMINARIO COMPLEMENTARIO PROFESIONAL	0	0	1	2	0	R - 3032111908
3032112409	TENDENCIAS CONTEMPORÁNEAS DE LA ADMINISTRACIÓN	0	0	2	3	0	R - 3032111507
3032110509	DERECHO TRIBUTARIO	0	0	2	3	0	R - 3032110300 R - 3032110106
3030002004	ELECTIVA DE PROFUNDIZACIÓN - IV	2	0	0	3	9	R - 3030002003
Período: 10							
Código	Nombre de la Materia	HT	HP	HTP	Ponderación Académica	Créditos Requisitos	Requisitos
3032110710	GERENCIA DE MERCADEO	0	0	2	3	0	R - 3032110908
3032111710	PRÁCTICA EMPRESARIAL II	0	0	1	4	0	R - 3032111809
3032112110	SEMINARIO DE GRADO	0	0	2	6	0	C - 3030002005 R - 3030002002 R - 3032112208 R - 3030002004 R - 3030002001 R - 3030002003
3030002005	ELECTIVA DE PROFUNDIZACIÓN - V	2	0	0	3	12	R - 3030002004
Tipos de Requisitos: R - Requisito, C - Correlativo, N - Nota mínima							

Adicionalmente adjunto registro extendido de notas donde se puede evidenciar al comparar con el pensum que para el periodo 2021-1 no debía ninguna materia:

Consultar Registro Académico Extendido							
Información							
Identificación				Nombre			
1010217172				PAULA ANDREA DUARTE OCHOA			
Categoría	Situación	Total de Créditos Cursados	Total de Créditos Aprobados	Promedio Acumulado			
CONTINUIDAD ACADEMICA - EGRESADO	GRADUADO	156	156	4.1			
Programa	Jornada	Pensum		Ubicación Semestral			
ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS COMERCIALES - NOCHE	NOCTURNA	ACUERDO 043 DE 2004 - CRÉD.CADÉMICOS - ADM. DE EMPRESAS C.		10			
Período	Período Institucional	Ponderación Matriculada	Ponderación Aprobada	Promedio Período		Promedio Acumulado	
2017 - 1	2017-1	18	18	4.12		4.12	
Código	Materia	Ponderación	Grupo	Final	Hab.	Def.	
3032120301	CONTABILIDAD	3	GRUPO A2	3,6		3,6	✓
3032121101	INTRODUCCIÓN A LA ADMINISTRACIÓN	3	GRUPO A	4,3		4,3	✓
3032121301	MATEMÁTICAS	4	GRUPO A2	3,9		3,9	✓
3032121701	TALLER DE COMUNICACIÓN ORAL Y ESCRITA	3	GRUPO A	4,5		4,5	✓
3032121801	TALLER DE INFORMÁTICA	2	GRUPO A3	4,3		4,3	✓
3032130201	TALLER DE VIVENCIA EN VALORES	3	GRUPO A	4,1		4,1	✓

Período	Período Institucional	Ponderación Matriculada	Ponderación Aprobada	Promedio Período			Promedio Acumulado
2017 - 2	2017-2	17	17	4.3			4.21
Código	Materia	Ponderación	Grupo	Final	Hab.	Def.	
3032120202	CALCULO	4	GRUPO A2	4,0		4,0	✓
3032120402	COSTOS	3	GRUPO A	4,3		4,3	✓
3032120902	INGLÉS I	2	GRUPO A2	4,8		4,8	✓
3032121202	INTRODUCCIÓN A LA CONSTITUCIÓN	2	GRUPO A	4,7		4,7	✓
3032121602	MICROECONOMÍA	3	GRUPO A	4,0		4,0	✓
3032121902	TEORÍA DE LAS ORGANIZACIONES	3	GRUPO A	4,0		4,0	✓

Período	Período Institucional	Ponderación Matriculada	Ponderación Aprobada	Promedio Período			Promedio Acumulado
2018 - 1	2018-1	14	14	3.82			4.09
Código	Materia	Ponderación	Grupo	Final	Hab.	Def.	
3032120103	ANÁLISIS FINANCIERO	3	GRUPO A	3,6		3,6	✓
3030002001	ELECTIVA DE PROFUNDIZACIÓN - I	3		3,7		3,7	✓
Componentes del Banco ELECTIVA DE PROFUNDIZACIÓN - I							
3032210215	EPISTEMOLOGÍA DE LAS CIENCIAS		GRUPO A	3,7	3,7		✓
3032120703	ESTADÍSTICA DESCRIPTIVA	3	GRUPO A	3,8		3,8	✓
3032121003	INGLÉS II	2	GRUPO A2	4,1		4,1	✓
3032122003	TEORÍA MACROECONÓMICA	3	GRUPO A	3,9		3,9	✓

Período	Período Institucional	Ponderación Matriculada	Ponderación Aprobada	Promedio Período			Promedio Acumulado
2018 - 2		15	15	3.9			4.05
Código	Materia	Ponderación	Grupo	Final	Hab.	Def.	
3032120504	DESARROLLO COMPETENCIAS EMPRESARIALES	3	GRUPO B	3,6		3,6	✓
3032120604	ECONOMÍA INTERNACIONAL	3	GRUPO B	4,4		4,4	✓
3032120804	ESTADÍSTICA INFERENCIAL	3	GRUPO B	3,1		3,1	✓
3032121404	MERCADEO	3	GRUPO B	4,3		4,3	✓
3032121504	METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	3	GRUPO B	4,1		4,1	✓

Período	Período Institucional	Ponderación Matriculada	Ponderación Aprobada	Promedio Período			Promedio Acumulado
2019 - 1		15	15	3.68			3.98
Código	Materia	Ponderación	Grupo	Final	Hab.	Def.	
3032110206	COMPETENCIAS GERENCIALES	3	GRUPO B	3,4		3,4	✓
3032110405	DERECHO LABORAL	3	GRUPO C	3,5		3,5	✓
3032110605	DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO	3	GRUPO C	4,7		4,7	✓
3032111205	MATEMÁTICAS FINANCIERAS	3	GRUPO C	3,6		3,6	✓
3032111805	PRESUPUESTOS	3	GRUPO C	3,2		3,2	✓

Período	Período Institucional	Ponderación Matriculada	Ponderación Aprobada	Promedio Período			Promedio Acumulado
2019 - 2		12	12	3.9			3.97
Código	Materia	Ponderación	Grupo	Final	Hab.	Def.	
3032110106	ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	3	GRUPO C	3,7		3,7	✓
3032110306	DERECHO COMERCIAL	3	GRUPO C	3,7		3,7	✓
3032111006	INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	3	GRUPO C	4,6		4,6	✓
3032111106	INVESTIGACIÓN DE OPERACIONES	3	GRUPO C	3,6		3,6	✓

Período	Período Institucional	Ponderación Matriculada	Ponderación Aprobada	Promedio Período			Promedio Acumulado
2020 - 1		16	16	4.25			4.02
Código	Materia	Ponderación	Grupo	Final	Hab.	Def.	
3030001002	ELECTIVA DE COMPLEMENTACIÓN INTEGRAL - II (SELECCIONAR SOLO UNA DE ESTE GRUPO)	2		4,4		4,4	✓
Componentes del Banco ELECTIVA DE COMPLEMENTACIÓN INTEGRAL - II (SELECCIONAR SOLO UNA DE ESTE GRUPO)							
3032227514	DIMENSIÓN AXIOLÓGICO-COGNITIVA - PSICOLOGÍA Y SOCIEDAD	GRUPO A		4,4	✓		
3030002002	ELECTIVA DE PROFUNDIZACIÓN - I I	3		4,2		4,2	✓
Componentes del Banco ELECTIVA DE PROFUNDIZACIÓN - I I							
3032210116	SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL	GRUPO A		4,2	✓		
3032130107	ÉTICA PROFESIONAL	2 GRUPO A		4,8		4,8	✓
3032110807	GERENCIA DE PRODUCCIÓN	3 GRUPO C		3,4		3,4	✓
3032111307	MERCADEO Y NEGOCIOS INTERNACIONALES	3 GRUPO C		4,0		4,0	✓
3032111507	PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	3 GRUPO C		4,7		4,7	✓

Período	Período Institucional	Ponderación Matriculada	Ponderación Aprobada	Promedio Período			Promedio Acumulado
2020 - 2		16	16	4.33			4.06
Código	Materia	Ponderación	Grupo	Final	Hab.	Def.	
3030002003	ELECTIVA DE PROFUNDIZACIÓN - I I I	3		4,2		4,2	✓
Componentes del Banco ELECTIVA DE PROFUNDIZACIÓN - I I I							
3032210216	AMBIENTE, ECONOMÍA Y SOCIEDAD	GRUPO A		4,2	✓		
3032110908	GERENCIA DE VENTAS	3 GRUPO A		4,7		4,7	✓
3032111408	PLAN DE NEGOCIOS	3 GRUPO A		4,9		4,9	✓
3032111908	SEMINARIO BÁSICO PROFESIONAL	2 GRUPO A		4,0		4,0	✓
3032112208	SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN	2 GRUPO A AMBIENTAL		4,1		4,1	✓
3032112308	SISTEMAS DE INFORMACIÓN GERENCIAL	3 GRUPO A		4,1		4,1	✓

Período	Período Institucional	Ponderación Matriculada	Ponderación Aprobada	Promedio Período			Promedio Acumulado
2021 - 1		15	15	4.32			4.09
Código	Materia	Ponderación	Grupo	Final	Hab.	Def.	
3032110509	DERECHO TRIBUTARIO	3 GRUPO C		4,1		4,1	✓
3030002004	ELECTIVA DE PROFUNDIZACIÓN - IV	3		4,2		4,2	✓
Componentes del Banco ELECTIVA DE PROFUNDIZACIÓN - IV							
3032210316	LEGISLACION AMBIENTAL	GRUPO A		4,2	✓		
3032111609	PRÁCTICA EMPRESARIAL I	4 GR_AGENDA DE CALIDAD		4,3		4,3	✓
3032112009	SEMINARIO COMPLEMENTARIO PROFESIONAL	2 GRUPO C		4,6		4,6	✓
3032112409	TENDENCIAS CONTEMPORÁNEAS DE LA ADMINISTRACIÓN	3 GRUPO C		4,4		4,4	✓

Período	Período Institucional	Ponderación Matriculada	Ponderación Aprobada	Promedio Período			Promedio Acumulado
2021 - 2		18	18	4.36			4.1
Código	Materia	Ponderación	Grupo	Final	Hab.	Def.	
3030001001	ELECTIVA DE COMPLEMENTACIÓN INTEGRAL - I (SELECCIONAR SOLO UNA DE ESTE GRUPO)	2		4,3		4,3	✓
Componentes del Banco ELECTIVA DE COMPLEMENTACIÓN INTEGRAL - I (SELECCIONAR SOLO UNA DE ESTE GRUPO)							
004214	DIMENSIÓN AXIOLÓGICO-COGNITIVA - NUTRICIÓN Y SALUD	GRUPO B		4,3	✓		
3030002005	ELECTIVA DE PROFUNDIZACIÓN - V	3		4,1		4,1	✓
Componentes del Banco ELECTIVA DE PROFUNDIZACIÓN - V							
3032210416	ECOLOGÍA	GRUPO A		4,1	✓		
3032110710	GERENCIA DE MERCADEO	3 GRUPO C		4,3		4,3	✓
3032111710	PRÁCTICA EMPRESARIAL II	4 GR_AGENDA DE CALIDAD		5,0		5,0	✓
3032112110	SEMINARIO DE GRADO	6 GRUPO A-AMBIENTAL		4,1		4,1	✓

Ahora bien, la norma es clara en señalar las competencias de la CNSC al tenor del artículo 130 de la Constitución Política establece que la CNSC es la "(...) responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter

especial”, norma que desarrolla el artículo 7 de la Ley 909 de 2004.

Con este fin, el artículo 12, literales a) y h), de la Ley 909 de 2004, le asigna a la CNSC las siguientes funciones de vigilancia de la correcta aplicación de las normas de Carrera Administrativa:

a) *Una vez publicadas las convocatorias a concursos, la Comisión podrá en cualquier momento, de oficio o a petición de parte, adelantar acciones de verificación y control de la gestión de los procesos con el fin de observar su adecuación o no al principio de mérito; y, dado el caso, suspender cautelarmente el respectivo proceso, mediante resolución motivada; (...)*

h) *Tomar las medidas y acciones necesarias para garantizar la correcta aplicación de los principios de mérito e igualdad en el ingreso y en el desarrollo de la carrera de los empleados públicos, de acuerdo a lo previsto en la presente ley.*” (Subrayado fuera de texto original).

Por último, es importante señalar que al postularme en el nivel asistencial se debe tomar la certificación como **educación formal no finalizada** y otorgar la puntuación correspondiente ya que de acuerdo con la Guía de Orientación al Aspirante para Prueba de Valoración de Antecedentes del Proceso de Selección Nación 3 en su página 41, punto 11. PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE LA ACREDITACIÓN DE LOS FACTORES DE EDUCACIÓN Y EXPERIENCIA, pregunta quinta menciona que: *Una certificación que indique que el aspirante se encuentra cursando cuarto semestre, no es clara al respecto de cuantos semestres ha cursado y aprobado el aspirante. Por lo tanto, no se puede tomar para RM. **Asimismo, para los niveles técnico y asistencial donde la educación formal no finalizada otorga puntuación, si la certificación indica que se encuentra cursando 4 semestre, se tomará el semestre inmediatamente anterior como cursado y aprobado exceptuando los casos donde se indique que tiene pendiente alguna otra materia de otro semestre.*** (Subrayado y negrilla propios)

QUINTA	
PREGUNTA	Un empleo solicita 2 años de educación superior como requisito mínimo de educación. El aspirante aporta una certificación que indica que está cursando el cuarto semestre de una carrera profesional. ¿Es válido este documento para acreditar el requisito mínimo de educación? ¿Si el aspirante ya acreditará el requisito, sería válido para otorgar puntaje?
RESPUESTA	<u>NO.</u>
JUSTIFICACIÓN	Una certificación que indique que el aspirante se encuentra cursando cuarto semestre, no es clara al respecto de cuantos semestres ha cursado y aprobado el aspirante. Por lo tanto, no se puede tomar para RM. <u>Asimismo, para los niveles técnico y asistencial donde la educación formal no finalizada otorga puntuación, si la certificación indica que se encuentra cursando 4 semestre, se tomará el semestre inmediatamente anterior como cursado y aprobado exceptuando los casos donde se indique que tiene pendiente alguna otra materia de otro semestre.</u>

Por consiguiente, se debe otorgar el puntaje de educación formal no finalizada ya que la certificación no menciona que tengo materias pendientes de otro semestre y puede ser tomado en cuenta como cursado y aprobado hasta el semestre inmediatamente anterior, es decir hasta octavo semestre me encuentro cursada y aprobada y por consiguiente si debe ser tenido en cuenta para generar el puntaje correspondiente al ANEXO MODIFICATORIO No. 3 de MARZO DE 2021.

Adicionalmente, para los Niveles Técnico y Asistencial, en el Factor de Educación Formal, se valorará también la Educación Formal No Finalizada relacionada con las funciones del empleo a proveer, así:

EMPLEOS DE LOS NIVELES TÉCNICO Y ASISTENCIAL		
Nivel de Formación	Puntaje por semestre aprobado (1)	Puntaje máximo obtenible (2)
Profesional	2,5	20
Tecnológica	3	18
Técnica Profesional	2	10
Especialización Tecnológica	4	8
Especialización Técnica Profesional	2	4

(1) *Debidamente certificados por la respectiva institución educativa. En todos los casos, la institución educativa que expide la certificación, para que sea válida para los efectos de esta prueba, debe expresarla en semestres académicos.*

(2) *La suma de los puntajes parciales no puede exceder 20 puntos.*

En estos casos, la sumatoria de los puntajes asignados a la Educación Formal Finalizada y No Finalizada no puede ser mayor a 20 puntos.

DECIMO SEGUNDO: EDUCACION FORMAL – TECNICO

Igualmente observando que el certificado aportado del SENA en TÉCNICO EN ASESORIA COMERCIAL Y OPERACIONES DE ENTIDADES FINANCIERAS tampoco fue validado ya que: *“El documento aportado no es válido para la asignación de puntaje en el ítem de educación, toda vez que, el título en TÉCNICO EN ASESORIA COMERCIAL Y OPERACIONES DE ENTIDADES FINANCIERAS, no se encuentra relacionado con las funciones de la OPEC”* cuando este también como el anterior hace parte del mismo Núcleo Básico de Conocimiento de ECONOMÍA, ADMINISTRACIÓN, CONTADURÍA Y AFINES por lo tanto se encuentra a fin de las funciones a desempeñar de acuerdo al manual de funciones.

FUNCIONES ESENCIALES DE LA OPEC	TECNICO EN ASESORIA COMERCIAL Y OPERACIONES DE ENTIDADES FINANCIERAS
Gestionar y operar los sistemas de información, aplicativos y demás herramientas tecnológicas internas y externas donde se deba reportar información del ministerio, de conformidad con las responsabilidades y autorizaciones que se le asignen	Aplicar tecnologías de la información teniendo en cuenta las necesidades de la unidad administrativa.
Recibir, revisar y tramitar las peticiones, quejas y reclamos que se le asignen, siguiendo los tiempos y procedimientos establecidos	Dar asesoría comercial y financiera que conduzca a la satisfacción de las expectativas y necesidades reales del cliente.

Atender y orientar a los usuarios internos y externos y suministrar la información completa y oportuna conforme a las condiciones de calidad establecidas en el proceso de atención al ciudadano.	Vincular al cliente de acuerdo con las normas internas y externas establecidas.
---	---

Como se demuestra en el cuadro anterior existen más de una función que se relaciona con el técnico para el empleo al cual me inscribí OPEC 146223, por consiguiente, me permito exponer que el documento aportado SI es válido para la asignación de puntaje ítem de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Formación Académica), toda vez que hace parte del Núcleo Básico de Conocimiento de ECONOMÍA, ADMINISTRACIÓN, CONTADURÍA Y AFINES. Todo esto que si bien es cierto se encuentra orientado el técnico a la aplicación en el Sistema Financiero también dentro de los ítems vistos cabe destacar que se orienta a la atención del ciudadano y la fidelización del mismo que no es más que preservar la calidad del servicio en cualquier entidad sin importar el bien o servicio que este preste.

Por tal razón debe ser tenido en cuenta para la asignación del puntaje correspondiente ya que a través de los conocimientos adquiridos en el técnico se ajusta al MODELO DE SERVICIO AL CIUDADANO DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA – EVA el cual dentro de sus componentes que conforman el modelo teniendo en cuenta los elementos del modelo de gestión pública efectiva al servicio de los ciudadanos de la ventanilla hacia adentro y de la ventanilla hacia afuera, de la siguiente forma:

1. Direccionamiento estratégico.
2. Mejora de procesos y procedimientos
3. Cultura del servicio al Ciudadano
4. Mejoramiento de la infraestructura física y tecnológica
5. Medición de la calidad del servicio.
6. Información confiable.

DÉCIMO TERCERO: EDUCACION INFORMAL

EDUCACIÓN INFORMAL: Se considera Educación Informal todo conocimiento libre y espontáneamente adquirido, proveniente de personas, entidades, medios de comunicación masiva, medios impresos, tradiciones, costumbres, comportamientos sociales y otros no estructurados (Ley 115 de 1994, artículo 43). Tiene como objetivo brindar oportunidades para complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas.

De conformidad con el artículo 2.6.6.8 del Decreto 1075 de 2015, hacen parte de esta oferta educativa aquellos cursos que tengan una duración inferior a ciento sesenta (160) horas.

La Educación Informal se acreditarán a través de constancias de asistencia o participación

en eventos de formación como diplomados, cursos, seminarios, congresos, simposios, entre otros.

Se exceptúan los cursos de inducción, de ingreso y/o promoción que se dicten con ocasión de los procesos de selección en la entidad.

Las constancias aportadas que se pretendan puntuar en este ítem **deberán de estar relacionadas con las funciones del empleo al que se postuló.**

Solo se tendrán en cuenta los estudios acreditados durante los diez (10) años anteriores a la fecha de cierre de la etapa de inscripciones de cada entidad, las cuales se encuentran detalladas en el numeral 7 de esta guía, en concordancia con el numeral 5.3 del Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas de las diferentes etapas del "PROCESO DE SELECCIÓN NACIÓN 3". Por último, las formalidades que debe de contener estos certificados son:

- Nombre o Razón Social de la entidad o institución que las otorga.
- Nombre y contenido del programa o evento.
- Fechas de realización.
- Intensidad horaria, la cual debe estar indicada en horas y en caso de expresarse en días, se debe indicar el número total de horas por día.

Con respecto a los cursos de Educación Informal, me permito exponer que los documentos aportados SI son válidos para la asignación de puntaje en el ítem de Educación informal, toda vez que, los cursos de educación informal con el tiempo de vigencia ya que a la fecha de inscripción no cuentan con 10 años, cumplen con la formalidad que debe contener el certificado como se menciona en el párrafo anterior, adicionalmente y no menos importante se encuentran relacionados con la OPEC ya que de acuerdo con el concepto de Microsoft el Excel : *"es una herramienta muy eficaz para obtener información con significado a partir de grandes cantidades de datos. También funciona muy bien con cálculos sencillos y para realizar el seguimiento de casi cualquier tipo de información"*¹, por consiguiente, guarda estrecha relación con más de una función esencial el adquirir este conocimiento ya que permite:

1. Organizar y controlar la información que se genere en la dependencia asignada.
2. Ejecutar actividades administrativas, manejo de correspondencia, archivo, documentos e informes, con el fin de brindar soporte a la administración para su normal funcionamiento.
3. Gestionar y operar los sistemas de información, aplicativos y demás herramientas tecnológicas internas y externas donde se deba reportar información del Ministerio, de conformidad con las responsabilidades y autorizaciones que se le asignen.
4. Brindar soporte administrativo para la elaboración, ejecución y control de los planes, programas y proyectos del Ministerio.
5. Apoyar la elaboración de documentos, actas, reportes, estadísticas e informes en

¹ Tomado de <https://support.microsoft.com/es-es/office/tareas-b%C3%A1sicas-en-excel-dc775dd1-fa52-430f-9c3c-d998d1735fca>

las condiciones de calidad y oportunidad que se le indiquen.

6. Ejecutar actividades para la gestión documental de la dependencia, realizando las transacciones en los aplicativos correspondientes y siguiendo los procedimientos y políticas internas.
7. Apoyar actividades administrativas y logísticas que requieran la gestión y reuniones de la Entidad.

Es por esto que los cursos realizados en el SENA donde me certifican que cursé y aprobé Excel básico y también Excel Intermedio cada uno con una intensidad horaria de 20 horas para un total de 40 horas, se deben tener en cuenta en la puntuación de Educación Informal, y estos no fueron tenidos en cuenta para la asignación de puntaje, ya que la justificación que mencionan es que: *El documento aportado no corresponde a un soporte de educación o experiencia susceptible de asignación de puntaje*, siendo que es un certificado de curso y que esté de acuerdo al ANEXO MODIFICATORIO No. 3 de MARZO DE 2021 NUMERAL 3.2 cumple con los parámetros establecidos:

g) Certificación(es) de los programas de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano y de cursos o eventos de formación de Educación Informal, debidamente organizadas en el orden cronológico de la más reciente a la más antigua....

k) los demás documentos que permitan la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del empleo para el cual se inscribe el aspirante y aquellos que considere deben ser tenidos en cuenta para la Prueba de Valoración de Antecedentes.

Es por esto que los cursos de educación informal si tiene relación con las funciones del cargo de la OPEC y por consiguiente debe generar puntaje:

- ✓ Excel Básico.
- ✓ Excel Intermedio.

DÉCIMO CUARTO: El pasado 21 de octubre de 2022, recibí respuesta a mi reclamación en lo que considero que no tiene fundamento, de manera irresponsable, al parecer carente peso conceptual, la respuesta a las reclamaciones realizadas fue de manera escueta y vaga, no refiriéndose a cada uno de los casos, sino que simplemente se hizo de una manera general, faltando a los principios que debe contener una contestación de éste carácter, hasta el punto que me solicitan para acreditar la educación formal que se deba realizar por medio de títulos, es decir, con el respectivo diploma o acta de grado, tarjeta profesional o certificado de existencia del título expedido por la institución educativa competente, ignorando y desconociendo que yo no he finalizado mis estudios por consiguiente no es posible adjuntar lo solicitado, y no contestado ningún otro punto de mi reclamación y basándose únicamente en responder el ítem de educación formal sin ningún tipo de argumento válido ya que lo que mencionan no tiene relación con la reclamación presentada para la OPEC 146223.

DERECHOS CONSTITUCIONALES FUNDAMENTALES VULNERADOS: LA IGUALDAD, AL TRABAJO, DERECHO DE PETICIÓN, A LA CONFIANZA LEGÍTIMA, MÉRITO Y A EL ACCESO A CARGOS PÚBLICOS, SISTEMA DE CARRERA ADMINISTRATIVA Y EL DEBIDO PROCESO.

En cuanto al derecho a la igualdad la Corte Constitucional en Sentencia T-030 de 2017 ha dicho sobre el derecho a la igualdad:

"DERECHO A LA IGUALDAD-Dimensiones.

La Corte ha determinado que la igualdad es un concepto multidimensional pues es reconocido como un principio, un derecho fundamental y una garantía. De esta manera, la igualdad puede entenderse a partir de tres dimensiones: i) formal, lo que implica que la legalidad debe ser aplicada en condiciones de igualdad a todos los sujetos contra quienes se dirige; y, ii) material, en el sentido garantizar la paridad de oportunidades entre los individuos; y, iii) la prohibición de discriminación que implica que el Estado y los particulares no puedan aplicar un trato diferente a partir de criterios sospechosos contruidos con fundamento en razones de sexo, raza, origen étnico, identidad de género, religión y opinión política, entre otras."

De igual manera la la Corte Constitucional en Sentencia T-003 de 1992 establece que:

"El derecho específico al ejercicio de cargos y funciones públicas merece protección, a la luz de la Constitución Colombiana, no únicamente por lo que significa en sí mismo sino por lo que representa, al tenor del artículo 40, como medio encaminado a lograr la efectividad de otro derecho -genérico- cual es el de participar en la conformación, ejercicio y control del poder político, a objeto de realizar la vigencia material de la democracia participativa.

Si ello es así, tal protección puede ser reclamada, en casos concretos, mediante el uso del mecanismo de la acción de tutela, concebida precisamente como medio idóneo para asegurar que los derechos trasciendan del plano de la ilusión al de la realidad."(Énfasis fuera de texto).

Respecto al derecho a trabajo la Corte Constitucional ha establecido:

"DERECHO AL TRABAJO-Interpretación constitucional respecto a su protección

La interpretación constitucional recae sobre un objeto de mayor complejidad el derecho al trabajo como uno de los valores esenciales de nuestra organización política, fundamento del Estado social de derecho, reconocido como derecho fundamental que debe ser protegido en todas sus modalidades y asegurar el derecho de toda persona al desempeño en condiciones dignas y justas, así como los principios mínimos fundamentales a los que debe sujetarse el legislador en su desarrollo y la obligación del Estado del desarrollo de políticas de empleo hacen del derecho al trabajo un derecho de central importancia para el respeto de la condición humana y cumplimiento del fin de las instituciones. La interpretación que surge de la dimensión constitucional descrita no

persigue la solución de un conflicto o diferencia entre el trabajador y el empresario para hallar la solución correcta sino pretende, la definición de campos de posibilidades para resolver controversias entre derechos o principios fundamentales. La protección del derecho al trabajo desde la interpretación constitucional tiene el propósito de optimizar un mandato en las más altas condiciones de racionalidad y proporcionalidad sin convertirlo en el derecho frente al cual los demás deben ceder." (Énfasis fuera de texto).

En cuanto al **Derecho de petición** la Corte Constitucional Exhorta en la Sentencia T-077 de 2018:

"En reiterada jurisprudencia la Corte Constitucional se ha referido al derecho de petición, precisando que el contenido esencial de este derecho comprende: (i) la posibilidad efectiva de elevar, en términos respetuosos, solicitudes ante las autoridades, sin que éstas se nieguen a recibirlas o se abstengan de tramitarlas; (ii) la respuesta oportuna, esto es, dentro de los términos establecidos en el ordenamiento jurídico, con independencia de que su sentido sea positivo o negativo; (iii) **una respuesta de fondo o contestación material, lo que implica una obligación de la autoridad a que entre en la materia propia de la solicitud, según el ámbito de su competencia, desarrollando de manera completa todos los asuntos planteados (plena correspondencia entre la petición y la respuesta) y excluyendo fórmulas evasivas o elusivas.**" (Énfasis fuera de texto).

Así mismo respecto a la confianza legítima se establece en la sentencia T -472 del 2009:

"PRINCIPIO DE CONFIANZA LEGITIMA Y PROTECCION JURIDICA DEL ADMINISTRADO RESPECTO DE ACTUACIONES ESTATALES

La confianza legítima es un principio constitucional que directa o indirectamente está en cabeza de todos los administrados lo cual obliga al Estado a procurar su garantía y protección. Es un mandato inspirado y retroalimentado por el de la buena fe y otros, que consiste en que la administración no puede repentinamente cambiar unas condiciones que directa o indirectamente permitía a los administrados, sin que se otorgue un período razonable de transición o una solución para los problemas derivados de su acción u omisión. Dentro del alcance y límites es relevante tener en cuenta, según el caso concreto: (i) que no libera a la administración del deber de enderezar sus actos u omisiones irregulares, sino que le impone la obligación de hacerlo de manera tal que no se atropellen los derechos fundamentales de los asociados, para lo cual será preciso examinar cuidadosamente el impacto de su proceder y diseñar estrategias de solución; (ii) que no se trata de un derecho absoluto y por tanto su ponderación debe efectuarse bajo el criterio de proporcionalidad; (iii) que no puede estar enfocado a obtener el pago de indemnización, resarcimiento, reparación, donación o semejantes y (iv) que no recae sobre derechos adquiridos, sino de situaciones jurídicas anómalas susceptibles de modificación." (Énfasis fuera de texto).

La Sentencia T- 604 de 2013 establece respecto al mérito:

"MERITO-Principio constitucional de obligatorio cumplimiento para ingreso, ascenso y retiro de empleo público.

Los sistemas de ingreso basados en el mérito tienen como objeto garantizar la permanencia de los empleados y funcionarios en los cargos públicos del Estado y el acceso de los ciudadanos a la administración de acuerdo a sus cualidades, talentos y capacidades. Así mismo, constituye plena garantía que consolida el principio de igualdad, en la medida en que propende por eliminar las prácticas de acceso a la función pública basadas en criterios partidistas, los cuales han sido imperantes en nuestro país a lo largo de toda su historia." (Énfasis fuera de texto).

Sentencia T-180/15

ACCION DE TUTELA EN CONCURSO DE MERITOS-Procedencia excepcional cuando a pesar de existir otro medio de defensa judicial, éste no resulta idóneo para evitar un perjuicio irremediable

En lo que se refiere a las decisiones que se adoptan dentro de un concurso de méritos, esta Corporación ha sostenido que si bien los afectados pueden acudir a las acciones señaladas en el Estatuto Procesal Administrativo para controvertirlas, en algunos casos las vías ordinarias no resultan idóneas y eficaces para restaurar los derechos fundamentales conculcados, ya que no suponen un remedio pronto e integral para los aspirantes y la mayoría de veces debido a la congestión del aparato jurisdiccional, el agotamiento de las mismas implica la prolongación de la vulneración en el tiempo. La acción de tutela es un mecanismo excepcional de defensa de los derechos fundamentales de las personas participan en un proceso de selección de personal público y son víctimas de un presunto desconocimiento de cualquiera de sus derechos fundamentales

SISTEMA DE CARRERA ADMINISTRATIVA-Finalidad

El sistema de carrera como principio constitucional es un verdadero mecanismo de protección de los derechos fundamentales, ya que garantiza que el acceso al empleo público se realice en igualdad de oportunidades y de manera imparcial, evitando que fenómenos subjetivos de valoración como el clientelismo, el nepotismo o el amiguismo sean los que imperen al momento de proveer vacantes en los órganos y entidades del Estado.

La Sentencia C-341/14 establece respecto al debido proceso:

"DERECHO AL DEBIDO PROCESO-Definición/DEBIDO PROCESO-Garantías

La jurisprudencia constitucional ha definido el derecho al debido proceso como el conjunto de garantías previstas en el ordenamiento jurídico, a través de las cuales se busca la protección del individuo incurso en una actuación judicial o administrativa, para que durante su trámite se respeten sus derechos y se logre la aplicación correcta de la justicia. Hacen parte de las garantías del debido proceso: (i) El derecho a la jurisdicción, que a su vez conlleva los derechos al libre e igualitario acceso a los jueces y autoridades administrativas, a obtener decisiones motivadas, a impugnar las

decisiones ante autoridades de jerarquía superior, y al cumplimiento de lo decidido en el fallo; (ii) el derecho al juez natural, identificado como el funcionario con capacidad aptitud legal para ejercer jurisdicción en determinado proceso o actuación, de acuerdo con la naturaleza de los hechos, la calidad de las personas y la división del trabajo establecida por la Constitución y la ley; (iii) El derecho a la defensa, entendido como el empleo de todos los medios legítimos y adecuados para ser oído y obtener una decisión favorable. De este derecho hacen parte, el derecho al tiempo y a los medios adecuados para la preparación de la defensa; los derechos a la asistencia de un abogado cuando sea necesario, a la igualdad ante la ley procesal, a la buena fe y a la lealtad de todas las demás personas que intervienen en el proceso; (iv) el derecho a un proceso público, desarrollado dentro de un tiempo razonable, lo cual exige que el proceso o la actuación no se vea sometido a dilaciones injustificadas o inexplicables; (v) el derecho a la independencia del juez, que solo es efectivo cuando los servidores públicos a los cuales confía la Constitución la tarea de administrar justicia, ejercen funciones separadas de aquellas atribuidas al ejecutivo y al legislativo y (vi) el derecho a la independencia e imparcialidad del juez o funcionario, quienes siempre deberán decidir con fundamento en los hechos, conforme a los imperativos del orden jurídico, sin designios anticipados ni prevenciones, presiones o influencias ilícitas.”

Lo anterior teniendo en cuenta la necesidad de inmediatez para conjurar un eventual daño, dada la naturaleza y dinámica de los concursos de mérito, como el que nos ocupa y caracteriza a estos procesos, que se dan por **etapas preclusivas** y hay que advertir que si bien es cierto que es posible que al momento de despachar esta acción de amparo el fallo con respecto a la lista de elegibles que se encuentra próxima a expedirse, también es cierto que por la naturaleza mencionada nada se opone a que el juez de tutela al percatarse de la **persistencia de la vulneración de los derechos del accionante**, pueda ordenar que se revise y se corrija la presente evaluación de antecedentes, pues cuenta con todas las facultades y el deber de propiciar su buen saber y entender una valoración correcta de mis antecedentes y así garantizar la tutela efectiva de los derechos que considero vulnerados.

MEDIDA PROVISIONAL

Solicito que se tome como medida provisional la suspensión del proceso para el empleo de Nivel ASISTENCIAL identificado con el **Código OPEC 146223 del Proceso de Selección No. 1514 de 2020 (ACUERDO N° 0343 DE 2020 DE CNSC 28-11-2020), Convocatoria NACION 3**, para que no sea emitida lista de elegibles hasta tanto no se resuelva la presente acción de tutela.

PRETENSIONES

PRIMERA: Tutelar mis derechos fundamentales a la igualdad, al trabajo, derecho de petición, a la confianza legítima, mérito y acceso a cargos públicos, y el debido proceso, consagrados en la Carta política y jurisprudencia que me están siendo vulnerados por la Comisión Nacional del Servicio Civil y a la Universidad Libre de Colombia.

SEGUNDA: Que se ordene a la Comisión Nacional del Servicio Civil y a la Universidad Libre de Colombia, corregir de manera adecuada la reclamación presentada, a través de esta acción constitucional para cada caso citado o en su defecto las que el juez orden según su valoración.

TERCERA: Que, en consecuencia, de lo anterior, se ordene a la Comisión Nacional del Servicio Civil y a la Universidad Libre de Colombia actualizar en el aplicativo del SIMO, las puntuaciones de acuerdo a la decisión que de fondo tome el señor juez correspondiente a mi petición en la etapa valoración de antecedentes.

FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DERECHO

Esta Acción de Tutela la fundamento en los Artículos 13, 25, 23, 29, 86 y 125 de la Carta Política, y los Decretos que reglamentan la Acción de Tutela, las Normas Internacionales y Nacionales infringidas en este caso; así como en la jurisprudencia, que para el caso el concreto respecto al concurso de méritos, la Corte Constitucional ha establecido en reiteradas exhortaciones la procedencia excepcional de la acción de tutela. Tal y como se desarrolla en la Sentencia T-604 de 2013:

“IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN ACCESO AL EJERCICIO DE FUNCIÓN PÚBLICA-Procedencia de la acción de tutela para la protección.

Esta corporación ha determinado que las acciones contencioso-administrativas no protegen en igual grado que la tutela, los derechos fundamentales amenazados o vulnerados en los procesos de vinculación de servidores públicos, cuando ello se hace por concurso de méritos, ya que la mayoría de las veces debido a la congestión del aparato jurisdiccional, el agotamiento de las mismas implica la prolongación de la vulneración en el tiempo.

ACCIÓN DE TUTELA EN CONCURSO DE MERITOS-Procedencia excepcional cuando a pesar de existir otro medio de defensa judicial, éste no resulta idóneo para evitar un perjuicio irremediable.

En ciertas circunstancias los mecanismos judiciales de defensa existentes en el ordenamiento jurídico para impugnar las decisiones adoptadas dentro de un trámite de concurso de méritos, debido a su complejidad y duración, carecen de idoneidad y eficacia para proteger los derechos fundamentales al acceso a la función pública y al trabajo. Por esta razón la tutela puede desplazar a las acciones contenciosas como medio de preservación de los derechos en juego.”

Por lo anterior, y para prevenir un perjuicio mayor de mis derechos fundamentales, la acción de tutela incoada es procedente dado a que es el mecanismo más eficaz para la salvaguarda de estos.

COMPETENCIA

Es Usted Señor Juez por la naturaleza de este asunto y por tener jurisdicción en el lugar en donde ocurren los hechos vulneratorios de mis derechos fundamentales.

JURAMENTO

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que no he instaurado acción de tutela por los mismos hechos y derechos.

PRUEBAS

Solicito se tengan en cuenta fuera de las que Usted considere pertinentes y conducentes las siguientes pruebas documentales.

1. Cédula de Ciudadanía del suscrito.
2. ANEXO MODIFICATORIO No. 3 "POR EL CUAL SE MODIFICA EL ANEXO DE NOVIEMBRE DEL 2020 POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS DIFERENTES ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL DEL 2020- NACIÓN 3, EN LAS MODALIDADES DE ASCENSO Y ABIERTO, PARA PROVEER LOS EMPLEOS EN VACANCIA DEFINITIVA PERTENECIENTES A LOS SISTEMAS GENERAL Y ESPECÍFICO DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE SUS PLANTAS DE PERSONAL"
3. Proceso de Selección No. 1514 de 2020 (ACUERDO Nº 0343 DE 2020 DE CNSC 28-11-2020)
4. Manual de Funciones y Competencias Laborales OPEC 146223.
5. Guía de Orientación al Aspirante para Prueba de Valoración de Antecedentes del Proceso de Selección Nación 3.
6. Registro Extendido de notas pregrado Administración de Empresas Comerciales, tomado de: <http://academico.unicolmayor.edu.co:8080/cmc/hermesoft/vortal/iniciarSesion.jsp>
7. Certificado del Itinerario del Programa técnico en asesoría comercial y Operaciones de Entidades Financieras.
8. Plan de estudios tomado de: <https://www.unicolmayor.edu.co/atencion-servicios-ciudadania/programas/pregrados/administracion-empresas-comerciales>
9. Acuerdo 013 de 2003 tomado de https://www.unicolmayor.edu.co/recursos_user///Acuerdos/arc_5589.PDF
10. PROYECTO EDUCATIVO DEL PROGRAMA -PEP tomado de <https://www.unicolmayor.edu.co/atencion-servicios-ciudadania/programas/pregrados/administracion-empresas-comerciales>
11. Reclamación presentada a la prueba de valoración de antecedentes.
12. Respuesta de reclamación por la Universidad Libre de Colombia.

ANEXOS

-Documentos que relaciono como pruebas.

NOTIFICACIONES

Accionante: [REDACTED]

Número de Teléfono celular: [REDACTED]

Correo electrónico: [REDACTED]

Accionados: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – Carrera 16 No. 96-64 Piso 7 Bogotá D.C. Correo electrónico: notificacionesjudiciales@cncs.gov.co – Teléfono: PBX 57(1) 3259700.

UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA - Cl. 8 #5 - 80, Bogotá D.C.

Correo electrónico: notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co - Teléfono: 018000 180560

Del señor Juez,

Atentamente,

[REDACTED]
Paula Andrea Duarte Ochoa
[REDACTED]